

INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U., EN LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN TELEFÓNICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARENAS DEL REY Y SU AFECCIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS DEL MUNICIPIO

Expte WVPP 274-23 ARENAS DEL REY

Vista la documentación registrada con fecha 19/07/2023 y nº de Registro 202399909727230 por INSYTE INSTALACIONES SA [A79446795] en nombre de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U. [B87706305], en la que solicita autorización para instalación telefónica en el término municipal de ARENAS DEL REY, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se solicita autorización para construir canalización soterrada compuesta por tres conductos de polietileno de alta densidad de diámetro 40 mm., cuyo trazado afectaría a la vía pecuaria COLADA DEL CAMINO DE LA CUESTA DE ALGAR en la zona próxima a su cruce con la carretera GR-3302.

Junto con la solicitud se aporta Informe Técnico y Plano descriptivo con la instalación propuesta.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de Arenas del Rey (Granada) fueron clasificadas por Orden Ministerial de 11/01/1977, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8/02/1977, entre las que se encuentra la COLADA DEL CAMINO DE LA CUESTA DE ALGAR. Dicha vía pecuaria, con una anchura de cuatro a cinco metros, se describe de la siguiente forma en el Proyecto de Clasificación:

Que también procede del término municipal de Alhama de Granada por el camino que conduce a Fornes y sitio Los Llanos, tierras de monte y labor, tomando dirección al E. para cruzar después el camino de Hoyas Altas y luego va torciendo algo al Sur por tierras de Castillejos Medio, hacia la Cuesta de Algar y se cruza la carretera uniéndose por la izquierda el camino de Liñán. Desde aquí sigue por terrenos de Castillejo Bajo y más adelante penetra en el embalse del Pantano como unos mil trescientos metros para salir otra vez al Sur por terrenos de Los Castillejos tomando por el camino de Caín en dirección de Arenas hacia el camino viejo del Cementerio que queda por la derecha, continuando la misma dirección entre el Pantano y la carretera para llegar al sitio por donde cruza el camino Colada de Fornes y arranca la nº 5 o camino Colada de Cómpea. Su dirección es de

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



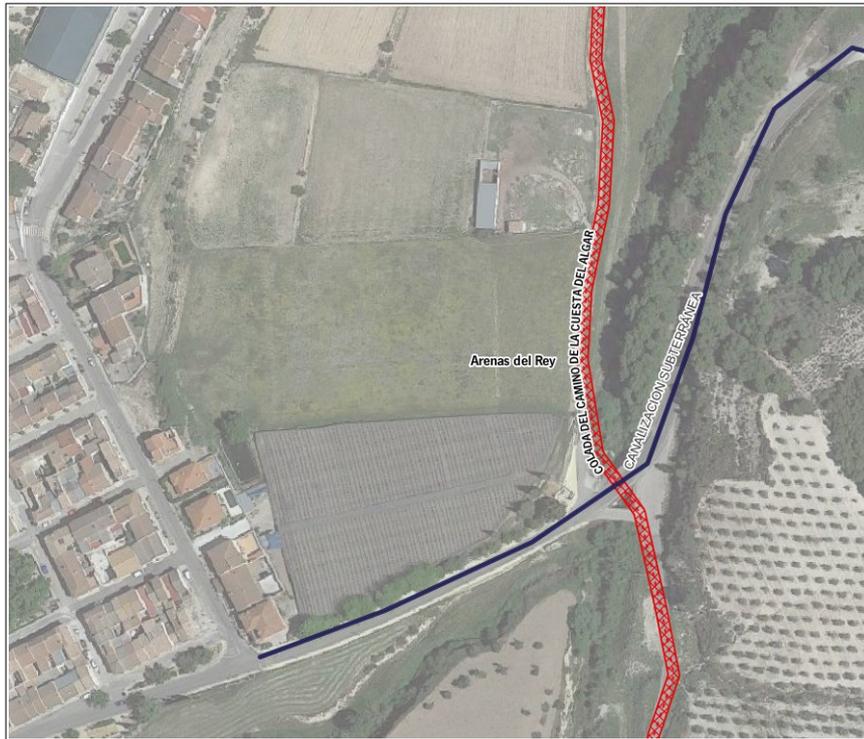
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/11/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQUK3S3FF5XSVY3LZBUUVMLA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NO. a Sur. Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos 4.500 metros.
Se propone como necesaria para usos agrícolas y ganaderos.

En la zona de ejecución del proyecto, esta Vía Pecuaria no se encuentra deslindada. Con la descripción que se contiene en el proyecto de clasificación, el croquis y los planos del IGN disponibles en este Departamento, se ha hecho una estimación de deslinde de la vía pecuaria al objeto de valorar la afección de la actuación.

En la siguiente imagen se representan las vías pecuarias del entorno (en rojo) así como las actuaciones a realizar (azul), comprobándose que existe afección al dominio público pecuario:



Por tanto, la instalación propuesta cruza la COLADA DEL CAMINO DE LA CUESTA DE ALGAR, lo que supone la OCUPACIÓN de la Vía Pecuaria.

En este sentido, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente **podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal**, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, **siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél**, que en este caso está justificada por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/11/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQUK3S3FF5XSVY3LZBUUVMLA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, no pudiéndose tampoco realizar ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

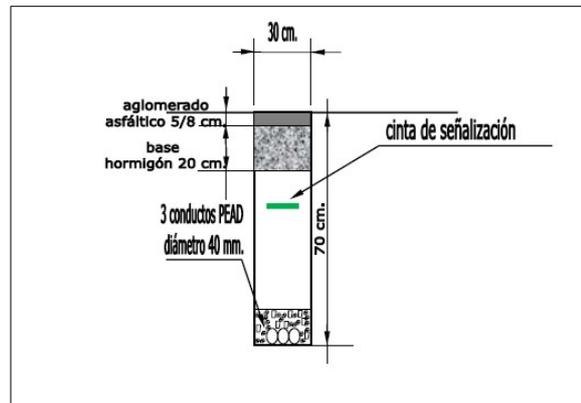
Revisada la documentación aportada, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y evaluada la afección a la Vía Pecuaria COLADA DEL CAMINO DE LA CUESTA DE ALGAR, este Departamento considera autorizable la actuación, por lo que procede tramitar el correspondiente procedimiento de ocupación de la vía pecuarias conforme a lo regulado en los art. 14 y 15 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en los art. 46 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que ha sido solicitado expresamente por el titular de la instalación.

Dicha ocupación de vía pecuaria lleva aparejada una tasa, conforme a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es proporcional a la superficie ocupada de vía pecuaria.

La superficie de ocupación se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la canalización subterránea y de todas las instalaciones asociadas a la instalación:

$$S \text{ [Superficie Ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [anchura de la zanja]}$$

Teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones de las instalaciones, la superficie de ocupación sería **1,51 m²**

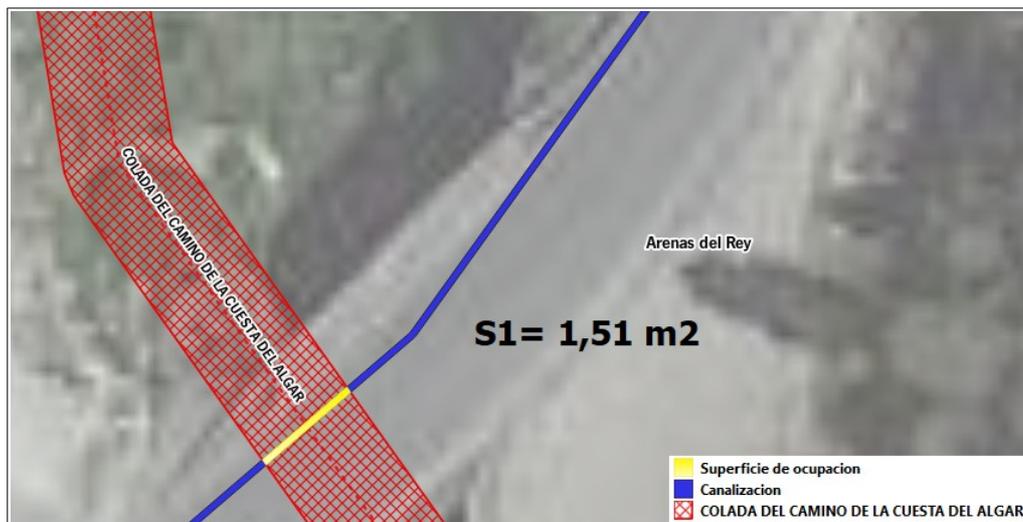


Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ ESPERANZA JIMENEZ SHAW	10/11/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQUK3S3FF5XSVY3LZBUUVMLA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El punto medio de intersección se localizaría en las coordenadas UTM ETRS 89 X:420776,23; Y:4090593,04



En este sentido, para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con la Vía Pecuaria mencionada, la persona interesada deberá, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación. Dicha propuesta deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

EL ASESOR TÉCNICO
DE VIAS PECUARIAS

Vº Bº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

FIRMADO POR	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	10/11/2023	PÁGINA 4/4
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQUK3S3FF5XSVY3LZBUUVMLA6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	